

JUZGADO MERCANTIL Nº 5 DE BARCELONA  
JUICIO ORDINARIO 232/14

**AL JUZGADO MERCANTIL Nº 5 DE BARCELONA**

**RICARDO DE LA SANTA MARQUEZ** Procuradora de los Tribunales y de **BANKIA, S.A.**, según tiene acreditado en Autos Nº 232/14 de JUICIO ORDINARIO, ante el Juzgado comparece y como en Derecho mejor proceda

**DICE**

Que, evacuando el requerimiento que nos ha sido efectuado venimos a informar que mi representada a tratado de agotar el plazo con el fin de localizar la información que nos ha sido requerida e intentar localizar al comercializador de esta operación sin que ello haya sido posible. Debe tenerse en cuenta que con motivo del SIP, muchas de las sucursales, en este caso de Caixa Laietana cerraron pasando su negocio a otras oficinas de la nueva BANKIA. Con este motivo se reorganizaron los archivos centralizándose la información en un único archivo central al que se ha solicitado en reiteradas ocasiones copia de la escritura en la que los actores se subrogaron sin que haya sido posible su localización.

Por otra parte se ha producido una importante reestructuración del personal. Tras la integración de las distintas cajas que formaron parte del SIP BANKIA recibió los datos de sus plantillas, pero no de las originarias por lo que no en todos los casos es posible identificar al gestor que comercializó un producto determinado. En este caso en concreto no ha sido posible.

Por último en cuanto a los cálculos que nos solicitan, hemos indicar en primer lugar que no es posible hacer el cálculo del préstamo hipotecario sin cláusula suelo por cuanto que **NO EXISTE CLAUSULA SUELO EN ESTE CASO**. Tampoco tiene ningún sentido calcular el escenario cambiando el tipo de revisión del IRPH al EURIBOR por cuanto que en ningún caso sería de aplicación el EURIBOR sin más sino el EURIBOR más un diferencial que no se indica. Mantener el EURIBOR sin más sería obligar a mi representada a conceder una financiación por la que no estaría obteniendo ninguna contraprestación lo que indudablemente supondría un abuso de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO;** Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por efectuado el requerimiento que nos ha sido efectuado.

Por ser Justicia que se pide en Mataró, a 2 de febrero de 2015.

Fdo. Maria José Cosmea Rodriguez

Procurador: Ricardo de la Santa Marquez

